

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	R.C.E.
Demandantes	Sandra Liliana Meneses y Otros
Demandados	Yeison David Foronda y Otros
Radicado	050013103008-2022-00231-00
Instancia	Primera
Tema	Nombra curador

Surtido el emplazamiento ordenado respecto al codemandado señor **JONATHAN OSPINA CANO (C01, pdf06)**, y en vista de que el mismo se observa realizado en debida forma, resulta del caso proceder a la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

Por lo anterior, atendiendo el mandato dispuesto en el señalado artículo, se designa como curador ad litem para que lo represente al Dr. JUAN DAVID VELEZ SANDOVAL, quien se localiza en la calle 36 A Sur Nro 29-102 del Municipio de Envigado, correo electrónico jdvelez52@hotmail.com celular 3043286826.

Comuníquese el nombramiento, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada, mediante correo electrónico dirigido a la dirección enunciada, en el que se informe la designación, se advierta que se entenderá notificado pasados dos (2) días de recibido el correo electrónico, y el término para contestar la demanda comenzará a contarse a partir del día siguiente y todos los memoriales que presente deberán ser remitidos al correo ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el que se adjunte copia de la presente providencia, del auto admisorio de la demanda y sus correcciones, demanda, sus anexos o modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Se advierte al designado que la designación es de forzosa aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, inciso 2, del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive, interconnected style.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)